



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento del centro sanitario "I. O. Oftalmología Integral" de Badajoz, para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera). (2019061754)

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del centro I. O. Oftalmología Integral sito en c/ Alcántara, n.º 1 de Badajoz para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera) formulada por Don Fernando González González, Director técnico del centro, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Don Fernando González González, Director técnico del centro, formula solicitud de autorización de funcionamiento del centro I. O. Oftalmología Integral de Badajoz para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera), según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Segundo. En fecha 13 de junio de 2019, se realiza visita de inspección al Centro I. O. Oftalmología Integral sito en c/ Alcántara, n.º 1 de Badajoz, levantándose acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de células y tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implante de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar el funcionamiento del centro I. O. Oftalmología Integral de Badajoz para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera).

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de tejidos oculares (córnea y esclera) a don Jorge Solana Fajardo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de junio de 2019.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS